0600061

ESCRITURA No.

FACTURA NUMERO 11064

Di: 2 +I Copias

Quito, 06 de julio del 2012

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADOS DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL DE LA COMPANIA I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A., RESOLUCION DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, CERTIFICADO DE DEPOSITO, PODER OTORGADO POR SONDEOS ESTRUCTURALES Y GEOTECNIA S.A. A FAVOR DE VICENTE JOSE CABO NAVARRO, ESCRITURA DE CONSTITUCION, ESCRITURA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y PRECEPTO ESTATUTARIO Y CERTIFICACION REGISTRAL DE LA COMPANIA I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos que corresponden a la empresa I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.:

1. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.;
2. Resolución de la Junta de Administración de la empresa I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A, para la apertura de una sucursal en el Ecuador;
3. Certificado de depósito bancario a nombre de la sociedad;
4. Poder otorgado por I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. a favor del señor Vicente José Cabo Navarro;
5. Escritura de aumento de capital social, adaptación de los estatutos sociales a la legalidad vigente y cese y designación de cargos de la empresa I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.;
6. Escritura de elevación al público de acuerdos sociales, elección de cargos; y,
7. Certificación registral de I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Vicente J. Cabo Navarro

Dr. Gonzalo Vaca Dueñas
Mat. 5709 C.A.P.

Av. Amazonas y Robles, Edificio Proinco Calisto, Piso 7, Oficina 707
Telfs.: 603-5471 / 2226-795 mail: gvaca@concerleg.com
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
En Valencia

C 00002

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS

LA SUSCRITA Paola Verónica Franco Martínez VICECONSUL DEL ECUADOR EN Valencia España A PETICION DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	29 de febrero de 1984
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Ricardo Serrano López
NÚMERO DE REGISTRO:	Tomo 4555, Libro 1866, Folio 175, Hoja V-27290, Inscripción 13ª del Registro Mercantil de Valencia
FECHA DE REGISTRO:	22 de marzo de 2007

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL)

I.V. Ingenieros Consultores, S.A. tendrá por objeto la realización de sondeos y estudios geotécnicos e informe de material para cimentaciones y obras. La realización de todo tipo de proyectos, memorias, informes, asistencia técnica y estudios de carácter técnico, económico, sociológico, urbanístico, civiles, industriales, comerciales y administrativos, en los campos de ingeniería civil, industrial, forestal, geología, cartografía geológica, minería, construcción, energía, agua, medio ambiente, agroalimentario y pesquero para entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales a través de los medios y técnicos y empresariales adecuados.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Av. Primado Reig, 129 Ent 1.ªD, C.P. 46020, Valencia – España

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS

( ) Carta de solicitud de emisión de certificado de existencia legal.
( ) Acreditación de que la inversión será superior a $2.000.
( ) Documento notarial de constitución de la compañía.
( ) Documentos notariales de modificación de estatutos, cambios de domicilios, aumentos de capital, etc.
( ) Documento notarial de nombramiento de administrador.
( ) Certificado actualizado del Registro Mercantil de Valencia de que la compañía existe y que no se encuentra inscrita disolución ni liquidación.
( ) Poder a favor de ecuatoriano en el que se le otorgue la representación judicial y extrajudicial de la compañía y las facultades para contestar demandas y cumplir las obligaciones que la compañía contraiga en el Ecuador.

CERTIFICACION

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, la suscrita certifica que la compañía está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales en el exterior y cuyas actividades están conformes a su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Valencia, a los diez y siete días del mes de mayo de dos mil doce.

Partida: III.14.1
Arancel: USD 700,oo
Num: 02/2012

PAOLA V. FRANCO MARTINEZ
Viceconsul del Ecuador en Valencia

Paola Franco Martínez
Viceconsul del Ecuador
Valencia – España

Espacio reservado para los timbres fiscales

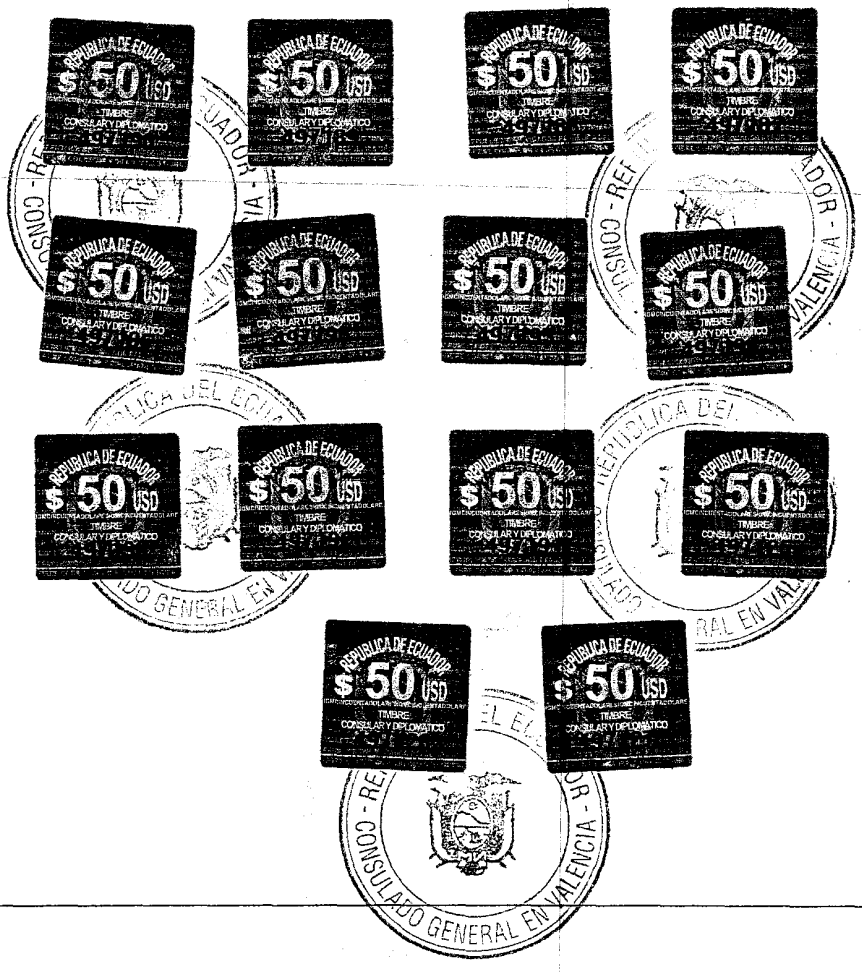

INGENIEROS CONSULTORES S.A.
Avda. Primado Reig, 129, Ent. 1° D
46020 VALENCIA (ESPAÑA)
Telf. +34 96 339 18 70 - Fax +34 96 362 91 61
www.ivicsa.es E-mail: iv@ivicsa.es

Las causales de terminación de la sucursal de **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.** en Ecuador, serán aquellas establecidas en el Código de Comercio de Ecuador, en cuanto sean aplicables a la sucursal mencionada anteriormente, como la imposibilidad de desarrollar el objeto social de la misma.

Que **DON RICARDO SERRANO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con NIF. 22.513.275-R es designado como Mandatario general y Representante Legal de la sucursal de **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.** en la República de Ecuador, con los poderes de Gerente, para el manejo de los negocios de la sucursal en Ecuador, incluyendo la representación de la sucursal en todos los asuntos legales, extrajudiciales, comerciales y administrativos que puedan presentarse. Además, **DON VICENTE JOSÉ CABO NAVARRO**, mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con el Pasaporte AAC171711, con visado de trabajo en la República de Ecuador y residente permanente registrado con el n° 3230-2011, es designado como Representante Legal suplente del Mandatario General de la sucursal ecuatoriana de **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.** para sustituir el principal en sus ausencias absolutas o temporales.

Tanto el mandatario general como su suplente podrán otorgar las garantías necesarias y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la sucursal en Ecuador. En todo caso, el mandatario suplente, para el desarrollo del objeto de la sucursal, podrá contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero.

D. PASCUAL LÓPEZ SENENT, como Secretario, está autorizado para hacer una copia de las presentas resoluciones y legalizarlas ante las autoridades apropiadas.

En mi condición de Secretario del Consejo de Administración de **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.** certifico, bajo el Visto Bueno de **D. RICARDO SERRANO LÓPEZ,** presidente del Consejo de Administración y quien firma la misma, que ésta es una copia certificada de la Resolución del Consejo de Administración de su sesión llevada a cabo el 19 de abril de 2012, tomada del libro de actas de la Compañía.

Fdo:

D. Ricardo Serrano López

Presidente del Consejo

REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSULADO GENERAL EN VALENCIA -

Fdo:

D. Pascual López Senent

Secretario del Consejo

INGENIEPOS CONSULTORES S.A.
Avda. Primado Reig, 129, Ent. 1° D
46020 VALENCIA (ESPAÑA)
Telf. +34 96 338 18 70 - Fax +34 96 362 91 61
www.ivicsa.es E-mail: iv@ivicsa.es

0000003

19 de abril de 2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.**, adopta, aprueba y está de acuerdo con las siguientes:

RESOLUCIONES

Que **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.**, establece una sucursal en la República de Ecuador para conducir negocios permanentes, que funcionará bajo el nombre de **I.V. INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL ECUADOR, S.A.** y que la sociedad cumple con todos los requisitos prescritos en la ley del Estado de su incorporación y de la República de Ecuador para el establecimiento de sucursales.

Que el objeto social de la sucursal que se establezca en Ecuador será:

> *"La realización de sondeos y estudios geotécnicos e informe de material para cimentaciones y obras. La realización de todo tipo de proyectos, memorias, informes, asistencia técnica y estudios de carácter técnico, económico, sociológico, urbanístico, civiles, industriales, comerciales y administrativos, en los campos de ingeniería civil, industrial, forestal, geología, cartografía geológica, minería, construcción, energía, agua, medio ambiente, agroalimentario y pesquero para entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales a través de los medios y técnicos y empresariales adecuados. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo al de ésta. En todo caso: A) quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que por ley tienen una regulación especial; B) si la ley exigiere para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social, algún título profesional, éstas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida"*

Que el capital asignado de la sucursal es diez mil dólares de Estados Unidos de América ($10.000,00)

Que el domicilio de la sucursal en la República de Ecuador será la ciudad de Quito - Ecuador, sin perjuicio del derecho de la sociedad de tener oficinas o agencias en otros lugares de la República de Ecuador.

Que el término de duración de la sucursal en Ecuador será indefinido desde la fecha en que la sociedad protocolice en una Notaría Pública ecuatoriana los documentos requeridos para la incorporación de la sucursal en Ecuador.

BANCO INTERNACIONAL

0000014

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL N° **149842** abierta el **14 de junio del 2012** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **I. V. INGENIEROS CONSULTORES S. A.**, la cantidad de **DOSMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
I. V. INGENIEROS CONSULTORES S. A.	2000.00
TOTAL	**2000.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 14 de Junio del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AT2054736

07/2011

SALVADOR MORATAL MARGARIT
Notario
C/ Universidad nº 4, 1º.
Tel 963 53 40 22 Fax 963 53 40 24
46003 VALENCIA

NÚMERO: SETECIENTOS DOCE (712). ----------

APODERAMIENTO: "I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA" a favor de **DON VICENTE-JOSÉ CABO NAVARRO.** ----------

En VALENCIA, a nueve de mayo de dos mil doce. --

Ante mí, **SALVADOR MORATAL MARGARIT**, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, ----------

=== **COMPARECE**: ===

DON RICARDO SERRANO LÓPEZ, mayor de edad, divorciado, ingeniero de caminos, canales y puertos, vecino de 46020-Valencia, con domicilio en Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo D, y con D.N.I. 22.513.275-R. ----------

Sus circunstancias personales, resultan de sus manifestaciones. ----------

=== **INTERVIENE**: ===

En su calidad de **CONSEJERO-DELEGADO SOLIDARIO**, en nombre y representación de **"I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en 46020-Valencia, Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo D; constituida por tiempo indefinido

bajo la denominación de "INGENIERÍA VALENCIANA, S.A.", en escritura autorizada el 29 de febrero de 1.984 por el Notario de Valencia, Don Julio Pascual y Domingo; consta inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de su domicilio al tomo 4.555, libro 1.366 de la Sección General, folio 1.905, hoja V-27.290. ----------

Su C.I.F. es el A-46226387. ----------

Dicha sociedad adaptó sus Estatutos en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Rafael Azpitarte Camy el día 25 de Junio de 1.992, número 1.589 de orden de protocolo, modificada por otra ante el mismo Notario de Valencia, señor Azpitarte Camy con fecha 26 de Febrero de 1.993, número 403 de orden de protocolo, que fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil. ----------

Actúa en virtud de su cargo que tiene aceptado y debidamente inscrito en el Registro Mercantil y para el que fue designado por acuerdo de la Junta General y Universal de socios y en su seno el Consejo de Administración de la citada mercantil con fecha 22 de Marzo de 2007 y elevados a público en escritura autorizada el mismo día por el Notario de Valencia Don Alfonso Mulet Signes, número 959 de

AT2054737

07/2011

NOTARIA DE D. SALVADOR MORATAL MARGALI - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1967

orden de protocolo, copia de la cual tengo a la vista. ----------

Tiene a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para el presente poder. ----

Me asegura la plena vigencia de su mentado cargo así como que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. ----------

Me he asegurado de la **denominación, forma jurídica y domicilio de dicha entidad,** por comprobación en los documentos antes reseñados, cuya copia auténtica se me exhibe, aseverando quien comparece representando a la misma que dichos datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado y que **el objeto de la misma consiste en la redacción de estudios e informe de cartografía, geotecnología, hidrología y ecología, análisis y ensayos y control técnico, estudios económicos, comerciales y laborales.** ----------

TITULAR REAL (Ley 10/2010 de 28 de abril).- Manifiesta la legítima representación de la entidad, a los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de Abril que mediante acta autorizada el día 14 de octubre de 2010 por el Notario de Valencia Don Salvador Moratal Margarit, número 3022, se han hecho constar los titulares reales de la citada entidad. ----------

=== FE DE CONOCIMIENTO: ===

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe. ----------

=== JUICIO DE CAPACIDAD: ===

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de poder, y al efecto, ----------

=== DICE: ===

PRIMERO.- Que según interviene, confiere poder a favor de **DON VICENTE-JOSÉ CABO NAVARRO**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino y residente en la ciudad de Quito, Republica de Ecuador e identificado con el pasaporte español vigente número AAC171711, **para que actuando en nombre y representación de "I.V. INGENIEROS**

AT2054738

07/2011

NOTARIA DE D. SALVADOR MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 29 MAYO DE 1862

CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA", pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes: ----------

FACULTADES: ----------

- Solicitar la inscripción de la sociedad poderdante en el REGISTRO NACIONAL DE PROPONENTES de la **REPÚBLICA DE ECUADOR** y efectué licitaciones ante organismos y/o entidades públicas o privadas dentro del territorio **ECUATORIANO**, de consultoría, tanto de ingeniería en sus aspectos de redacción de proyectos, estudios e informes, como de fiscalizaciones, también llamadas en España, direcciones de obras y asistencias técnicas a las mismas y realizar los tramites y procedimientos que para tal efecto se requieren. ----------

- Para que realice ante las autoridades societarias ecuatorianas, tales como SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS y/o REGISTRO MERCANTIL y/o cualquier otro de esta índole, todas las gestiones pertinentes y contempladas en la legislación ecuatoriana a fin de obtener la

domiciliación de la sociedad española denominada "**I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", en el territorio ecuatoriano, así como para suscribir todo tipo de documento público ante cualquier Notario del Ecuador para dicho fin. ----------

- Para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, suscriba cualquier tipo de documento exigido por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS y/o REGISTRO MERCANTIL y/u otro de esta índole dentro del trámite de domiciliación de la sociedad española denominada "**I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**". ----------

- Presentar propuestas y ofertas técnico-económicas con entidades públicas y privadas dentro del territorio ecuatoriano, así como para representarla judicial y extrajudicialmente, conforme lo disponen las Leyes ecuatorianas de CONTRATACIÓN. ----------

- Establecer pactos y condiciones con otras sociedades, físicas o jurídicas, consorcios, uniones temporales, uniones transitorias de empresas o cualquier otra forma de asociación necesarias para presentar propuestas en territorio ecuatoriano. ----------

AT2054739

07/2011

- Presentar cuanta otra documentación sea menester para la presentación de propuestas y ofertas técnico-económicas y su adjudicación. -----

- En general, y para el mejor ejercicio de las facultades anteriores llevar a cabo, firmar, suscribir y formalizar cuantos actos, escritos, instancias y documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la presentación de ofertas y hasta la completa terminación del procedimiento de licitación o de los trabajos o servicios encomendados. ----------

- La sociedad "**I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", confiere adicionalmente las facultades previstas en las Leyes de Ecuador a favor de Don Vicente-José Cabo Navarro, para que pueda delegar dichas facultades convenientes para representación efectiva y real de la sociedad en territorio ecuatoriano, ante las autoridades públicas que conozcan o pudieran conocer respecto de la participación de la misma en las actividades

en que tenga interés, en la persona de DON RAMIRO VOLTAIRE POZO ORTUÑO, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula número 1707611154 y pueda revocarlas en el momento en el que Don Vicente-José Cabo Navarro, adquiera la nacionalidad ecuatoriana,. ----------

=== **OTORGAMIENTO** ===

Así lo dice y otorga el compareciente ante mí, Notario, después de hacerle las reservas y advertencias legales, especialmente: ----------

- Las relativas a la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, informando sobre su contenido y aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, con la finalidad propia de la actividad notarial, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, siendo responsable el Notario autorizante en su domicilio profesional. ----------

-- Y las relativas a la Ley 8/1.989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, en relación con cuya Disposición Adicional Tercera queda reflejada en esta matriz la liquidación de derechos arancelarios correspondiente a la misma. ---------

AT2054740

07/2011

NOTARIA DE D. SALVADOR MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE 25 MAYO DE 1862

0,15 €

=== AUTORIZACION ===

Leída por mí esta escritura, por renunciar al derecho que le advertí tenía a leerla por sí, hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, se ratifica en su contenido y en prueba de ello, presta su consentimiento de manera libre y firma conmigo, el Notario, que doy fe de la legalidad y contenido de este instrumento público, redactado con arreglo a minuta presentada y extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para uso notarial, serie y números el del presente y los correspondientes anteriores en orden sucesivo. ----------

Está la firma del compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. ----------

---

0000019

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos del Notario autorizante bajo el número al principio indicado, que expido para **LA ENTIDAD PODERDANTE**, en VALENCIA, a nueve de mayo de dos mil doce, en seis folios de papel de timbre del Estado exclusivo para documentos notariales serie AT, números 2054736 y los cinco siguientes en orden correlativo. **DOY FE.**

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7
Honorarios: 48,09

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0181876392

SALVADOR R. MORATAL MARGALL - NOTARIO - VALENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR - CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Vicecónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor(a)

César Belda Casanova

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 36
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 17/05/12

PAOLA V. FRANCO MARTÍNEZ
VICECÓNSUL EN VALENCIA

Apostille (ó Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.-País: España
El presente documento público
4.-Ha sido firmado por D. Salvador Moratal Margarit
Actuando en calidad de Notario
6.-Se halla sellado/timbrado con su sello

CERTIFICADO

5.-En Valencia 6.-El 9 de Mayo 2012
7.-Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia
8.-Con el número 7980
9.-Sello/timbre: 10.-Firma:

D. Cesar Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
A2715

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0175302475

3480

AT2054741

07/2011

NOTARIA DE SALVADOR MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1862

0,15 €

Folio agregado a la escritura Número 00712/2012 de Don SALVADOR MORATAL MARGARIT para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

0,15 €

8W0335054

0000010

03/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA

1Z1682547

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
ASIENTO 43 DIARIO 128
HORA 09:15 FECHA 27/01/93
NUMERO DE ENTRADA 93002365

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
ASIENTO 1492 DIARIO 121
HORA 11:20 FECHA 29/10/92
NUMERO DE ENTRADA 92027719

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
ASIENTO 1492 DIARIO 115
HORA 09:33 FECHA 06/08/92
NUMERO DE ENTRADA 92019506

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CAMY - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

AING2373ADA

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

ADAPTACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

A LA LEGALIDAD VIGENTE Y

CESE Y DESIGNACION DE CARGOS

Otorgante

"Ingenieria Valenciana, S.A."

NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

En Valencia, a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos. ----------

Ante mí, RAFAEL AZPITARTE CAMY, Notario de Valencia, de su Ilustre Colegio. ----------

COMPARECE:----------

DON RICARDO SERRANO LOPEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, vecino de Chiva(Valencia), Urbanización el Bosque, parcela nº 421. Exhibe su D.N.I., número: 22.513.275.----------

INTERVIENE:----------

En nombre y representación de la entidad mercantil "INGENIERIA VALENCIANA, S.A.", domiciliada en Valencia, Avenida Primado Reig, 129, entresuelo D; constituida, con duración indefinida, en escritura autorizada el veintinueve

---

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
ASIENTO 1215 DIARIO 136 pag 243
HORA 12:33 FECHA 27/05/93
NUMERO DE ENTRADA 93014759

de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Notario de Valencia Don Julio Pascual y Domingo; cambiado su domicilio al que actualmente tiene y antes se dice, en escritura autorizada el veinticuatro de Abril de mil nvoecientos noventa, por el Notario de Valencia Don Joaquín Sapena Tomás; modificados sus Estatutos, en escritura autorizada el seis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario de Valencia Don Joaquín Sapena Tomás; inscrita la fundacional en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, al tomo 1.403 general, 887 de la Sección 3ª del Libro de sociedades, folio 25, hoja 8.895, inscripción 1ª; y NIF. A-46226387. ----------

Su legitimación para el otorgamiento de la presente escritura, resulta: ----------

a). De su condición de miembro del Consejo de Administración, Presidente del mismo y Consejero Delegado, cargos para los que ha sido designado, por plazo de cinco años, en Junta General y universal de la entidad a que a continuación se hace referencia, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA -

0,15 €

8W0335053

03/2008

0000011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA CINCO PESETAS

1Z1682546

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CANNY - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

b). Y de lo especialmente acordado en Junta General Extraordinaria y universal de la entidad y simultánea sesión del Consejo de Administración de veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, según acredita con certificación que me entrega y protocolizo en esta matriz, extendida en tres folios de clase octava, serie OA, números: siete millones setecientos once mil ochocientos; y los dos anteriores. Va librada por Don Pascual López Senent, como Secretario, con el visto bueno del aquí compareciente, como Presidente, cuyas firmas aparecen en la certificación, conozco y legitimo. ----------

DISPONE:----------

I.- Que cumplimenta lo acordado en la citada Junta General Extraordinaria y Universal de la entidad y simultánea sesión del Consejo de Administración, en los mismos términos acordados que resultan de la certificación protocolizada y se dan aquí por reproducidos en gracia a la brevedad. ----------

En síntesis, hacen referencia: ----------

Primero.- Aumento del capital social -------

1). Al aumento del capital social que estaba

en un millon de pesetas, en otros nueve millones veinte mil pesetas, de modo que pasa a ser de diez millones veinte mil pesetas. ----------

2). El aumento se conviene mediante la creación de novecientas dos acciones nominativas, de diez mil pesetas de valor nominal cada una, que integran la serie B, que son desembolsadas en cuanto a un veinticinco por ciento, quedando pendiente de desembolso el restante setenta y cinco por ciento. ----------

El desembolso de los dividendos pasivos, se efectuará en una o varias veces, en el plazo máximo de cinco años. ----------

3). Las acciones son suscritas por los socios que en la certificación se relacionan, con renuncia del derecho de preferente suscripción de los restantes socios. ----------

4). A la nueva redacción del articulo de los Estatutos Sociales correspondiente al capital social. ----------

Segundo.- Adaptación de los Estatutos Sociales a la legalidad vigente. ----------

1). A la adaptación de los Estatutos Sociales a la legalidad vigente, Real Decreto Legis-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2008

8W0335052

0000012

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682545

CLASE 8ª

5

lativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. A este fin me entrega el compareciente un ejemplar de los Estatutos aprobados por la Junta General, al pie de los cuales figura certificación de coincidencia con el ejemplar incorporado al acta de la Junta. Dichos estatutos que se protocolizan en esta matriz, estan extendidos en once folios de clase octava, serie OA, números: siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres; siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete; los tres anteriores; siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve; y los cinco anteriores. ----------

Tercero.- Cese y designación de cargos -----

1). Al cese de los miembros del consejo de Administración y Consejeros Delegados. ---------

2). A la designación como miembros del Consejo de Administración, por plazo de cinco años, de Don Ricardo Serrano Lopez, don Francisco Martinez Verduch y Don Pascual López Senent. ----------

3). A la designación de cargos en el Consejo. ----------

4). A la designación de Consejeros Delegados. ----------

5). Se faculta a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y Consejeros Delegados, para elevar a públicos los anteriores acuerdos. ----------

6). A la aprobación del acta. ----------

II.- Inmediatamente después de celebrada la Junta General a que antes se ha hecho referencia, y suscritas las nuevas acciones por las personas que se indican en la certificación protocolizada, éstas han ingresado el parcial importe de las acciones por ellos suscritas en dinero de legal curso, ingresado en cuenta abierta a "Ingenieria Valenciana, S.A.", en el Banco de Sabadell, S.A., Sucursal en Valencia, Jaime Roig, cuenta número 145-10685-08, según se me acredita con los originales de ingreso que me entrega el compareciente y protocolizo en esta matriz. ----------

III.- Se solicitan para la adaptación de Estatutos que se formaliza en la presente escri-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2008

8W0335051

0000013

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682544

CLASE 8ª

7

tura, las bonificaciones y exenciones arancelarias previstas en la Disposición Transitoria Vigesimosegunda de las del vigente Reglamento del Registro Mercantil. ----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la obligatoriedad de la inscripción de este documento en el registro Mercantil. ----

Advierto al compareciente y renuncia, su derecho a leer este instrumento que le leo, aprueba y firma. Doy fé: de conocerle, de considerarle con capacidad para el otorgamiento de la presente escritura de aumento de capital social, adaptación de Estatutos a la legalidad vigente y cese y designación de cargos, y en general de su total contenido, extendido en cuatro folios exclusivos para documentos notariales, de clase octava, serie 1A, números: seis millones novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta; y los tres anteriores.- Esta la firma del compareciente. Signado: R. Azpitarte Camy. Rubricadas y sellado.----------

8

LIQUIDACION DE HONORARIOS Y SUPLIDOS DEL Nº 1389 DE MI PROTOCOLO practicada conforme a la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos:
BASE/S

(Valor declarado): 9.000.000.-

Nºs del Arancel aplicados: 2, 4, 7, Norma General 1ª, 4ª, 8ª.

Honorarios y suplidos: 71.122.- Pts.

Azpitarte. Rubricada.----------

---------- CERTIFICACION UNIDA ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2008

8W0335050

0000014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682543

CLASE 8ª

AING2373CER

PASCUAL LOPEZ SENENT, Secretario de la Junta General y del consejo de de Administración de la entidad mercantil "INGENIERIA VALENCIANA, S.A.", domiciliada en Valencia, Avenida Primado Reig, 129, entresuelo D; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, al tomo 1.403 general, 887 de la Sección 3ª del Libro de sociedades, folio 25, hoja 8.895, inscripción 1ª; y NIF.A-46226387.

CERTIFICO:-

Que en el Libro de Actas correspondiente de la Sociedad, figura la de la Junta General Extraordinaria y Universal y simultánea sesión del Consejo de Administración, con asistencia de todos sus miembros (los luego indicados en el acuerdo Tercero), de las cuales, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, hago constar los particulares siguientes:

- La Junta y Consejo se celebraron en el domicilio social, el día veinticuatro de junio de 1.992.
- Se formó el oportuno orden del día que fué aceptado por todos los asistentes y cuyos puntos se corresponden con los acuerdos que se transcriben después.
- La reunión tuvo lugar con la concurrencia y firma en el acta, en la lista de asistentes, de todos los socios, titulares del total capital social, quienes aceptaron, por unanimidad, su celebración.
- Fueron designados, con arreglo a los Estatutos y a la voluntad de la Junta, Presidente de la misma Don Pascual López Senent y Secretario Don Ricardo Serrano López.

- Sin existir debate sobre los puntos aceptados como orden del día y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron, por unanimidad los ACUERDOS siguientes que se transcriben literalmente:

""Primero.- Aumento del capital social.

I.- Aumentar el capital social, que estaba en un millon de pesetas, en otros nueve millones veinte mil pesetas, de modo que pasa a ser de diez millones veinte mil pesetas.

II.- El aumento se conviene mediante la suscripción por los socios que a continuación se indican, con renuncia del derecho de preferente adquisición de los restantes socios, de novecientas dos acciones nominativas, de diez mil pesetas de valor nominal cada una, que integran la serie B, (en razón de su parcial desembolso), numeradas correlativamente a partir de las anteriormente emitidas, o séa, del ciento uno al mil dos, ambos inclusive. En cada una de las citadas novecientas dos acciones, se desembolsa en dinero de legal curso, dos mil quinientas pesetas; y quedan pendientes otras siete mil quinientas pesetas El total importe de los dividendos pasivos es pues de seis millones setecientas sesenta y cinco mil pesetas.

El desembolso de dichos dividendos pasivos, se efectuará en efectivo metálico, en una o varias veces, cuando lo acuerde el Consejo de Administración, en el plazo máximo de cinco años a contar de hoy.

Cuando se formalice lo acordado, se acompañará original de los ingresos correspondientes.

III.- La relación de los socios suscriptores, y de las acciones por cada uno de ellos suscritas y parcialmente desembolsadas, son los siguientes:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CAÑAY - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

Doña RAQUEL

* Don Rafael Aguiló Muñoz, trescientas acciones, números ciento uno al cuatrocientos (101/400), ambos inclusive.

* Don Ricardo Serrano Lopez, trescientas acciones, números cuatrocientos uno al setecientos (401/700), ambos inclusive.

* Y Don Francisco Martinez Verduch, trescientas dos acciones, números setecientos uno al mil dos (701/1002), ambos inclusive.

IV.- Dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos Sociales. Esta redacción es la que figura en los Estatutos que luego aprueba esta Junta, al adaptar todos a la legalidad vigente, dándose tal redacción aquí por reproducida. (Artículo 8º).

Segundo.- Adaptación de los Estatutos a la legalidad vigente

I.- Se adaptan los Estatutos Sociales a la legalidad vigente, Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, refundiendo todos ellos, los modificados y los que se conservan sin modificación, en un solo texto, para su más facil consulta. No sufre alteración alguna la denominación, el objeto social, el domicilio, y características esenciales de la Sociedad.

II.- El nuevo texto de los Estatutos Sociales ha quedado redactado en once folios de clase octava, serie OA, números: siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro; y los diez inmediatos anteriores; texto que se considera anexo y parte integrante de la presente acta.

Tercero.- Cese y designación de cargos.

I.- Cesan los actuales miembros del Consejo de Administración y Consejeros Delegados, Don Pascual López Senent y Don Ricardo Serrano

Lopez.

II.- Se designan, miembros del Consejo de Administración, por plazo de cinco años a partir de hoy, a Don Ricardo Serrano López, Don Francisco Martinez Verduch y Don Pascual López Senent, cuyas circunstancias personales ya constan en el Registro Mercantil, complementándolas con sus fechas de nacimiento que son, respectivamente, el

III.- Simultáneamente a la Junta General, en este momento de la misma, se celebra sesión de Consejo con asistencia de todos sus miembros, --los antes nombrados-, quienes por unanimidad acuerdan:

* Designar Presidente, a Don Ricardo Serrano Lopez.

* Designar Secretario a Don Pascual Lopez Senent.

* Designar Vocal a Don Francisco Martinez Verduch.

Delegar todas las facultades del Consejo que sean delegables conforme a Ley y Estatutos, con carácter solidario o indistinto en los consejeros Delegados Don Pascual López Senent y Don Ricardo Serrano López.

Cuarto.- Elevación a escritura pública de lo acordado

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, y a cualquiera de los Consejeros Delegados, para que formalice en escritura pública lo aquí acordado.

Al tiempo de otorgar la correspondiente escritura, se solicitarán las exenciones fiscales y bonificaciones arancelarias previstas en la Disposición Transitoria de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.- Aprobación del acta

Aprobar la presente acta, que ha sido re-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2008

8W0335048

0000016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682541

CLASE 8.ª

5

dactada presentes, quienes presentes estaban al tiempo de iniciarla; o séa todos los socios, entre ellos los miembros del Consejo de Administración, y en prueba de conformidad todos ellos la firman"".

Y para que conste, extiendo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en tres folios de clase octava, serie OA, números: siete millones setecientos once mil ochocientos; y los dos dos anteriores. En Valencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

AING2373ES

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA INGENIERIA VALENCIANA, S.A.

CARACTERISTICAS GENERALES ----------

Artículo 1.- Denominación. ----------

La Sociedad se denomina "Ingenieria Valencia na, S.A.". ----------

Artículo 2.- Régimen jurídico ----------

Esta sociedad es de nacionalidad española, de forma anónima, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos estatutos, y -con carácter imperativo o supletorio, según proceda- por el Derecho positivo vigente. ------

Artículo 3. Objeto.- ----------

La sociedad tiene por objeto: ----------

1). La redacción de estudios e informes de cartografia, geotecnologia, hidrología y ecología; análisis, ensayos y control técnico, estudios económicos, comerciales y laborales; proyectos de agricultura, ganaderia y pesca, industria, energia y mineria; obras públicas; edificación y urbanismo; servicios de información, administrativos y comunicaciones; servicios de conservación y mantenimiento y calefacción; y, en general, todo aquello que se relacione directamente con lo expuesto, a través de los oportunos profesionales. ----------

2). Las actividades integrantes del objeto social podrá ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. --------

Artículo 4. Duración.- ----------

La duración de la sociedad es indefinida. --

Artículo 5. Comienzo de las operaciones.- --

La sociedad dió comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución; o séa, el veíntinueve de Febrero

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARET
NIHIL PRIUS FIDE
VALENCIA

0,15 €

8W0335047

03/2008

0000017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA
CINCO PESETAS

1Z1682540

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CANAL
NIHIL PRIUS FIDE
VALENCIA

de mil novecientos ochenta y cuatro. ----------

Artículo 6. Domicilio.- ----------

La sociedad tiene su domicilio en España, Valencia, Avenida del Primado Reig, 129, entresuelo D. ----------

Artículo 7. Traslado del domicilio. --------

1). El Consejo de Administración -sin necesidad de acuerdo de la junta general- podrá decidir el traslado del domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente facultad de adecuar a este cambio el artículo anterior. ----------

Para trasladarlo fuera del término municipal, será preciso el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio. ----------

2). También es competencia del Consejo de Administración crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España. ----------

Capital y acciones.- ----------

Artículo 8. Capital.- ----------

1). El capital social es de DIEZ MILLONES VEINTE MIL PESETAS. ----------

2). Está dividido en mil dos acciones, de diez mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad; íntegramente suscritas. ----------

3). Las citadas acciones se dividen en dos series; que son: ----------

Serie A, con las acciones uno al cien, ambos inclusive, que están totalmente suscritas y desembolsadas. ----------

Serie B, con las acciones ciento uno al mil dos, ambos inclusive, que solo están desembolsadas en cuanto a dos mil quinientas pesetas por acción, con un consiguiente dividendo pasivo, también por acción, de siete mil quinientas pe-

setas. Por tanto, el total importe de los dividendos pasivos de las varias acciones de la serie B, asciende a seis millones setecientas sesenta y cinco mil pesetas. ----------

4). El desembolso de los dividendos pasivos se efectuará en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias en efectivo metálico, en el plazo máximo de cinco años a partir de hoy, cuando lo solicite la Administración, quedando ésta facultada para que, en virtud de los desembolsos realizados, -parciales o totales-, otorgue la escritura o escrituras en las que así se haga constar, dando la nueva redacción que en cada momento corresponda al presente artículo estatutario, para su inscripción en el Registro Mercantil. ----------

5). Las acciones son nominativas están representadas por títulos y se prevé la emisión de títulos múltiples. ----------

6). Cada acción da derecho a un voto. ------

Artículo 9. Condición de socio.- ----------

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley especial y en estos Estatutos. ----------

Artículo 10. Libro registro de acciones.- --

La Sociedad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley, llevará un libro registro de las acciones con el contenido y la forma legales, y sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en él. ----------

Artículo 11. Limitaciones a la libre transmisión de acciones.- ----------

Transmisiones inter-vivos ----------

1.- No está sujeta a limitación alguna la transmisión intervivos, onerosa o gratuita, que se pretenda en favor de otro socio, o quien sea cónyuge, descendiente o ascendiente en primer

03/2008

8W0335046

0000018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682539

CLASE 8.ª

4

grado del socio transmitente. ----------

2.- Está sujeta al derecho de preferente adquisición de los demás socios y subsidiariamente de la Sociedad, tal como se regula a continuación, la transmisión que se pretenda en favor de persona distinta de las especificadas al marginal 1, cualquiera que sea el título intervivos de la transmisión, oneroso o gratuito, incluida la aportación social y cualquier otro título transmisivo. ----------

3.- El derecho de preferente adquisición se ajustará a las siguientes reglas: ----------

3.1. Quien pretenda transmitir intervivos, notificará su propósito al Organo de Administración de la Sociedad, expresando el nombre y apellidos, y demás circunstancias identificadoras del adquirente, el precio o valor de la transmisión y sus condiciones. ----------

3.2. El órgano de Administración lo notificará a los demás socios en plazo de los diez dias naturales siguientes. ----------

3.3. Los socios distintos del transmitente, tendrán un derecho de adquisición preferente que podrán ejercitar dentro de los treinta dias naturales siguientes al de la recepción de la notificación. Si fuesen varios los socios que ejerciten su derecho, se distribuirán las acciones entre ellos a prorrata de las que ya sean titulares. Y si realizado el prorrateo sobrase una o varias acciones, éstas, dada su indivisibilidad, se adjudicarán por sorteo entre quienes hubiesen ejercitado el derecho de adquisición preferente. ----------

3.4. En defecto de ejercicio de su derecho de adquisición preferente por parte de los socios, la Sociedad tendrá también dicho derecho de preferente adquisición sobre la totalidad de las acciones, o sobre el número de ellas que no

hubiesen sido objeto de derecho de adquisición preferente por los socios, cumpliendo las prescripciones y exigencias de la Ley especial respecto de adquisicin de las propias acciones.-

A tal fin, y una vez el Organo de Administración conozca se da la circunstancia que posibilidad el derecho de preferente adquisición por parte de la misma Sociedad, deberá convocar Junta General de socios en plazo de quince dias naturales, para que la Junta sea celebrada en los términos más breves permitidos por Ley y Estatutos. ----------

3.5. En ningún caso podrá obligarse a quien pretenda transmitir acciones, a transmitir solo parte de ellas. Por tanto, si los socios, la Sociedad, o entre ésta y aquellos, no desean adquirir todas las acciones ofertadas, se procederá como si no se hubiese ejercitado válidamente el derecho de preferente adquisición, y se estará a lo que a continuación se indica en el apartado 3.6. ----------

3.6. Si no se ejercitase el derecho de adquisición preferente en los términos previstos en este precepto estatutario, quedará inoperante el derecho de preferente adquisición; y el socio que pretendia transmitir acciones, podrá efectivamente transmitirlas, siempre que lo haga en los mismos términos notificados y dentro del término de noventa días naturales, contados desde que el órgano de Administración de la Sociedad le hubiese comunicado que no se ha ejercitado el derecho de preferente adquisición. -----

Transmisión mortis causa o en procedimiento de ejecución ----------

4.- No está sujeta a limitación alguna la adquisición mortis causa de acciones por quien ya sea socio o por quien sea cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado del socio

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGENAT - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

0,15 €

8W0335045

03/2008

0000019

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA CINCO PESETAS

1Z1682538

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CANY - VALENCIA

6

fallecido causante de la herencia. ----------

Tampoco, la adquisición por dichas mismas personas a consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. ----------

5.- Si la adquisición hereditaria o en procedimiento judicial o administrativo, fuese en favor de persona distinta de la antes especificada, habrá lugar a derecho de preferente adquisición por parte de los demás socios, y subsidiariamente la Sociedad, que se ajustará a las siguientes reglas: ----------

5.1. El adquirente solicitará al órgano de Administración de la Sociedad la inscripción de su adquisición en el libro registro de socios. El organo de Administración acusará recibo de la solicitud, manifestando que antes de proceder a practicarla, cumplirá los requisitos previstos en este precepto estatutario. ----------

5.2. A continuación, el organo de Administración notificará a los socios la solicitud recibida y los socios tendrán derecho de preferente adquisición en los mismos términos, plazos y condiciones antes establecidos para las transmisiones intervivos, limitadas con derecho de preferente adquisición. ----------

5.3. En defecto de ejercicio de dicho derecho de preferente adquisición por parte de los socios, lo tendria la Sociedad en los términos y límites antes establecidos en el marginal 3.4. ----------

Si no se ejercitase el derecho de adquisición preferente en los términos previstos, quedará inoperante, y el órgano de Administración procederá a la inscripción de la adquisición en el libro registro de socios por el heredero o legatario, adjudicatario del procedimiento judicial o administrativo. ----------

En todo caso, se tendrá en cuenta lo antes

dispuesto en el apartado 3.5. ----------

Normas generales para todo supuesto de limitación ----------

6.- En cualquier caso en que proceda el derecho de preferente adquisición, se aplicarán las siguientes reglas: ----------

6.1. Las notificaciones se realizarán por escrito; que puede ser acta notarial en cualquiera de las formas previstas en el artículo 202 del Reglamento Notarial, y entre ella la remisión de carta con acuse de recibo e intervención notarial; o bien presentando carta con duplicado, cuyo original quedará en poder del destinatario, y el duplicado en poder del notificante, pero con la firma del destinatario acusando recibo del original. ----------

6.2. El domicilio del socio a efectos de notificaciones será el que dicho socio hubiese comunicado indubitadamente a la Sociedad; y, en su defecto, al que figure en el Libro registro de socios. ----------

6.3. Los plazos se contarán desde la fecha de recepción del escrito. ----------

6.4. Los dias de duración del plazo, serán dias naturales. ----------

6.5. El cómputo de cada plazo se realizará desde la extinción de su inmediato anterior, si lo hubiere. ----------

6.6. El precio de adquisición, en caso de discrepancia, será el de su valor real en el dia en que el órgano de Administración recibió la comunicación del propósito de transmitir o el dia en que el adquirente mortis causa o el adjudicatario en procedimiento judicial o administrativo, solicitó la inscripción de su adquisición en el libro registro de socios; y se determinará por el auditor de cuentas de la Sociedad; y si ésta no lo tuviere, por no estar obligada a

03/2008

0000020 8W0335044

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682537

8

ello, por el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social, en caso de proceder, a su juicio, tal nombramiento; y si no procediera, por el auditor designado por acuerdo de ambas partes y, en su defecto, por insaculación entre cuatro, propuestos dos de ellos por cada parte.-

6.7. Respecto a la citada valoración por auditoria, se conviene: ----------

a). Sólo procederá en caso de discrepancia entre quienes ejerciten el derecho de adquisición preferente, y el transmitente intervivos del marginal 2, o el adquirente mortis causa o en procedimiento judicial o administrativo previsto en el anterior marginal 4. ----------

b). En todo caso, deberá nombrarse un solo auditor. ----------

c). Los gastos ocasionados por la auditoria, se dividirán a partes iguales entre quienes ejerciten y quienes sufran el derecho de adquisición preferente. ----------

Se exceptúa el caso de que el valor real dado por el auditor sea inferior en un veinte por ciento o más del valor propuesto por quien sufre el derecho de adquisición preferente. ----------

6.8. El Cumplimiento de todas las formalidades exigidas en este artículo y su resultado, se acreditará por certificación del órgano de Administración. ----------

ORGANOS DE LA SOCIEDAD ----------

Artículo 12. Clases ----------

Son órganos de esta sociedad: ----------

1.- La Junta general de accionistas. -------

2.- El Organo de Administración, constituido por un Consejo de Administración. ----------

DE LA JUNTA GENERAL ----------

Artículo 13. Función.- ----------

Los accionistas, reunidos en Junta General,

debidamente convocada y constituida conforme a estos estatutos, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de este órgano. ----------

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no han participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos o facultades de impugnación y de otra índole concedidos a---- aquellos por la Ley especial. ----------

No podrán adoptarse acuerdos fuera de Junta. ----------

Artículo 14. Clases.- ----------

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Organo de Administración. ----------

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. ----------

Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. ----------

Artículo 15. Convocatoria de la Junta. -----

En orden a la convocatoria de la Junta, y a todos los aspectos de ésta no tratados especialmente en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en los correspondientes artículos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. ---------

Artículo 16. Junta universal.- ----------

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su cele-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGELI - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8W0335043

03/2008

0000021

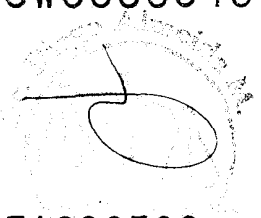

1Z1682536

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. RAFAEL ALPITARTE CANTY - VALENCIA

10

bración. ----------

Artículo 17. Legitimación para asistir a la Junta ----------

Para tener derecho de asistencia a las Juntas Generales, el socio habrá de tener inscrita su titularidad en el Libro Registro de acciones con una anterioridad de tres dias naturales, al menos, al señalado para la celebración de la Junta. ----------

Artículo 18. Lugar y tiempo de la celebración ----------

1). Las juntas generales se celebrarán en el lugar que indique la convocatoria, dentro del término municipal del domicilio social. --------

2). Se celebrará el dia y hora señalado en la convocatoria; sin perjuicio de que la sesión pueda ser prorrogada en la forma legalmente establecida. ----------

Artículo 19. Presidente y Secretario de la Junta ----------

Serán Presidente y Secretario quienes ostenten tal condición en el Consejo, o quienes estatutariamente les sustituyan; y, en su defecto, las personas que la Junta designe. ----------

Artículo 20. Modo de deliberar y de adoptar acuerdos ----------

1) Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o la representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren, en sus casos. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares, especificando el que corresponde a las acciones con derecho a voto. --

2) El presidente de la junta dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra primero, a los que la hayan solicitado por escrito, y

después, a los que la piden verbalmente en la reunión, y siempre por riguroso orden de petición dentro de esa preferencia. ----------

3) Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado. ----------

Artículo 21. Votación ----------

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representados en la junta, excepto cuando una norma legal imperativa exija una mayoría distinta. ---

Artículo 22. Actas y sus Certificaciones.- -

1). El acta de la Junta podrá ser aprobada por esta misma a continuación de haberse celebrado y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otros por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. ----

2). Las actas se harán constar en un Libro de actas debidamente legalizado, y serán firmadas por el Secretario del Consejo de Administración o de la sesión, con el Visto Bueno de quien en ella hubiera actuado como Presidente, y, además, en su caso, por los dos interventores expresados en el párrafo anterior. ----------

Artículo 23. Acta notarial ----------

El acta notarial de la Junta General de socios, se regirá por su normativa especial. -----

EL ORGANO DE ADMINISTRACION ----------

Artículo 24. Modalidad. ----------

La Administración o gestión interna de la Sociedad y su representación o gestión externa corresponde al Consejo de Administración. ------

Artículo 25. Función.- ----------

1). El Consejo de Administración, tendrá la administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. ----------

03/2008

0,15 €

0000022 8W0335042

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA CINCO PESETAS

1Z1682535

CLASE 8.ª

12

2). La representación se extenderá necesariamente a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los Administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. ----------

La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fé y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de estos Estatutos inscritos en el Registro mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social. --

Artículo 26. Facultades incluidas en el ámbito de la representación. ----------

Se consideran incluidas en el poder de representación del Organo de Administración, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, las siguientes facultades: ----------

1. Comparecer y actuar en nombre de la Sociedad, en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales u otras personas y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir. ----------

2. Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A ese fín, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizan-

do y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma. ----------

3. Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y en tal, sentido, constituir, modificar y extinguir contratos de todo tipo, especialemente de arrendamiento; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en comunidades; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la sociedad si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; afianzar y dar garantías por otros. ----------

4. Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o leasing, sobre cualquiera clase de bienes, incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, -incluso en garantía de débito ajeno-, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal. ------

5. Decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2008

8W0335041

0000023

1Z1682534

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

14

concurrir a su constitución, modificación y disolución, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. ----------

6. Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliaria o inmobiliaria que se exijan. -------

7. Realizar con los Bancos en ésta plaza o fuera de ella, incluso el de España, Exterior de España u otros en la Banca Oficial o Privada, así como en cualquier Establecimiento de crédito, todas las operaciones, que se comprendan dentro del giro o tráfico de los mismos, según las Leyes, reglamentos y normas de sus respectivos Estatutos, sin limitación alguna. En su consecuencia, podrá: ----------

a). Solicitar préstamos y créditos, en la cuantía, por el plazo, con el interés y demás pactos y condiciones que libremente convengan, o fueren impuestas por la entidad acreedora; pudiendo formalizarlos en escritura, póliza de crédito o en otra forma cualquiera, estableciendo al efecto, la garantia personal o pignoraticia exigida. ----------

b). Abrir cuentas corrientes o de crédito o libretas, cajas o cuentas de ahorros, a nombre de la Sociedad; y retirar de las mismas los fondos en ellas depositados o acreditados, total o parcialmente; bien de las que abran al amparo de esta facultad, o bien de las que ya estuvieren abiertas anteriormente. ----------

c). Hacer y percibir transferencias o movimientos de fondos, por cualquier procedimiento bancario. ----------

d). Negociar y descontar letras de cambio u otros documentos de giro, comerciales o financieros, que podrá suscribir en cualquier concep-

to cambiario. ----------

e). Constituir depósitos bancarios de todo tipo, sea con finalidad estricta de custodia o de garantia. ----------

f). Solicitar y concertar aval bancario, para la seguridad de toda clase de obligaciones cuyo cumplimiento incumbiere a la Sociedad. ----

g). Ordenar la compra o venta, a través del Banco, de títulos-valores, públicos o privados, cotizables o no en Bolsa. ----------

h). Llevar la correspondencia bancaria, dando conformidad a saldos y extractos de cuentas u oponiendo reparos y formulando reclamaciones cuando lo estime procedente. ----------

i). Y en suma, realizar con la Banca Oficial o Privada, toda clase de operaciones aún cuando no estén especificados anteriormente, de conformidad con la norma genérica consignada anteriormente. ----------

8. Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan. ----------

9. Conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes y con la denominación al apoderado de Gerente, Director, Director general o la que estime adecuada, con o sinfacultad de sustitución y revocarlos. ----------

Artículo 27. Nombramiento. ----------

1). El nombramiento de los Consejeros y su cese, corresponderá a la Junta General. --------

2). Al designarlos, podrán fijarse las garantias que los Consejeros deben prestar, o relevarles de esta obligación. Si en el nombramiento no se ha impuesto expresamente ninguna garantía, se entenderá que se ha concedido su dispensa. ----------

3). Para ser nombrado Consejero no se re-

16

quiere la cualidad de accionista. ----------

4). El nombramiento de Consejero surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil, con los requisitos pertinentes. -----

5). No podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas a que se refiere el artículo 124 de la vitente Ley de Sociedades Anónimas, ni las incursas en alguna de las incompatibilidades o incapacidades fijadas por el Decreto Ley 25/1983, de 26 de Diciembre y disposiciones especiales complementarias. ----------

Artículo 28. Plazo. ----------

1). Los Consejeros ejercerán su cargo por el plazo de cinco años. Y podrán ser reelegidos, una o más veces, con el mismo plazo. ----------

El nombramiento de Consejero sin fijación de plazo se entenderá efectuado por cinco años. ---

2). Caducará el nombramiento de Consejero por la Junta General, cuando, vencido su plazo, se haya celebrado después una Junta General o haya transcurrido el término legal para la reunión de la Junta General ordinaria. ---------

3). En caso de cooptación, se estará a lo que establece la Ley y el Reglamento del Registro Mercantil. ----------

4). La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General. ----------

5). La dimisión de Consejeros se notificará fehacientemente a la Administración en la forma establecida en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Artículo 29. Composición ----------

1). El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco. ----------

2). Para la concreta determinación del núme-

ro de Consejeros, dentro de los citados límites, se estará a lo dispuesto en la escritura de constitución o a lo que hubiese acordado o acuerde posterior Junta General de socios. -----

3). La renovación del Consejo se hará parcialmente. En consecuencia, cuando por separación, dimisión u otra causa fuere preciso constituir íntegramente el Consejo de Administración, la Junta General que efectúe el nombramiento, podrá determinar en el mismo a cuantos y a qué Consejeros corresponderá la renovación parcial y en qué plazo; y si no lo hiciere, la renovación afectará a la mitad de los Consejeros, redondeada por exceso, fijada por sorteo ante el Consejo, y tendrá lugar un año antes del plazo general de nombramiento. ----------

Artículo 30. Constitución, reuniones y adopción de acuerdos.- ----------

1). El Consejo de Administración, de entre sus miembros, designará un Presidente, y podrá también nombrar uno o varios Vicepresidentes que, por su orden, sustituyan a aquél en caso de ausencia por cualquier causa. Nombrará también un Secretario y podrá designar uno o varios Vicesecretarios que sustituyan a aquel por el orden y en el caso dichos. Los designados Secretarios o Vicesecretarios podrán tener o no la cualidad de Consejeros. ----------

2). El Consejo de Administración, actuará colegiadamente. La convocatoria será efectuada por el Presidente o el que haga sus veces. El Presidente deberá convocar cuando se lo pidan al menos uno de los Consejeros, o cuando lo estime conveniente. ----------

3). El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mayoría de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir su represen-

03/2008

8W0335039

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682532

CLASE 8ª

18

tación a otro Consejero, mediante poder notarial, o escrito firmado por él.

En la reunión actuarán de Presidente y de Secretario los titulares de dichos cargos en el Consejo o, en su caso, quienes los sustituyan conforme a estos Estatutos. ----------

El Presidente dirigirá las deliberaciones en los mismos términos que el de la Junta General.

4). Los acuerdos, salvo lo establecido en el artículo siguiente, se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. ----------

5). La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponde al Consejero expresamente facultado para ello en la misma reunión y, en su defecto, indistintamente, corresponderá al Presidente del Consejo o al Consejero Delegado, o a cualquiera de los varios Consejeros Delegados. ----------

Artículo 31. Comisión ejecutiva y Consejeros-Delegados. ----------

1). El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, haciendo constar la enumeración particularizada de las facultades de administración que se delegan o bien que la delegación comprende todas las legal y estatutariamente delegables. ----------

2). La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión ejecutiva o en el Consejero o los Consejeros Delegados, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Inscrita la delegación, sus efec-

tos en relación con los actos otorgados con anterioridad por los nombrados se retrotraerán al momento de su celebración, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros de buena fé.

Artículo 32. Actas.- ----------

1). Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas debidamente legalizado. El acta de cada sesión será firmada por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. ----------

2). Las certificaciones de las actas y de los acuerdos se expedirán por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente o por sus sustitutos en dichos cargos, en su caso. ----------

En todo caso, será necesario que el acta esté debidamente aprobada y firmada o que sea un acta notarial, y que las personas que expidan la certificación tengan sus cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil. ----------

Artículo 33. Remisión a normas legales. ----

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, o en cuanto sea imperativo, se estará a las disposiciones legales o reglamentarias que regulan el Consejo de Administración. ----------

EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACION DE BENEFICIOS. ----------

Artículo 34. Ejercicio social. ----------

El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. ----------

Artículo 35. Cuentas anuales. ----------

1). Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; éstos documentos forman una unidad; se redactarán en la forma y con el contenido que establecen la Ley especial y el Código de Comercio. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

0,15 €

8W0335038

03/2008

0000026

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA CINCO PESETAS

1Z1682531

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CANY - VALENCIA

20

2). El Organo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. ----------

3). Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa. -----

4). La verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión por auditores de cuentas se realizará en la forma y casos que determina la Ley especial. ----------

Artículo 36. Aplicación del resultado y reserva legal.- ----------

Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de accionistas. ----------

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. ----------

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto no resulta ser inferior al capital social. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas; igualmente se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley especial respecto de amortización de gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, y de adquisición del fondo de comer-

cio. ----------

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio, se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. La reserva legal mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fín. ----------

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. ----------

La distribución de cantidades a cuenta de los dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General en los términos que establece la Ley especial. ----------

Artículo 37. Depósito en el Registro Mercantil.- ----------

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y demás documentos que establece la Ley especial y el Reglamento de dicho Registro se hará, en los casos y términos que aquellas determinan, dentro del mes siguiente a la aprobación de aquellas por la Junta General. ---

DISOLUCION Y LIQUIDACION ----------

Artículo 38. Disolución. ----------

La sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley especial.-

Artículo 39. Liquidación. ----------

1). Una vez disuelta la sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos en que legalmente no proceda. ----------

2). Corresponde a la Junta General el nombramiento de los liquidadores, uno o más en número impar, simultánea o posteriormente al acuerdo de disolución. ----------

3). En la liquidación se observarán las re-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8W0335037

3/2008

0000027

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1Z1682530

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

NOTARIA DE D. RAFAEL ALPIÑARTE CAÑAY - VALENCIA

22

glas que fija la normativa vigente. ----------

==========

PASCUAL LOPEZ SENENT, Secretario de la Junta General y del consejo de de Administración de la entidad mercantil "INGENIERIA VALENCIANA, S.A.", domiciliada en Valencia, Avenida Primado Reig, 129, entresuelo D; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, al tomo 1.403 general, 887 de la Sección 3ª del Libro de sociedades, folio 25, hoja 8.895, inscripción 1ª; y NIF.A-46226387.

CERTIFICO:

Que los Estatutos que figuran extendidos en este y otros diez folios de igual clase y serie, números: siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres; siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete; los tres anteriores; siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve; y los cinco anteriores, coinciden con los que integran el anexo al Acta de la Junta General y Universal de socios celebrada el dia de hoy, de conformidad con el acuerdo Segundo-II de la misma.

Y para que conste, extiendo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, Don Ricardo Serrano Lopez, en Valencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Banco Sabadell VALENCIA-JAIME ROIG,24-06-92 Abono Remesa Cheques 01

Nº Cheque	Comisión	Banco Librado	Plaza	Importe
477		SABADELL	OFICINA 145	750.000

P. P. de BANCO DE SABADELL, S. A.

BANCO DE SABADELL 223

Entregado por Ricardo Jerónimo López

Ricardo Jerónimo López (*) Total 750.000

145-10685-08 INGENIERIA VALENCIANA, S.A.

(*) El abono de los cheques recibidos no surtirá efectos hasta que sea realizado el cobro de los mismos.
Sólo válido con autenticación del terminal informático o con firma autorizada y sello de la Oficina

Banco de Sabadell, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 71, Libro de Sociedades, Folio 134, Hoja 1.511

M-13053

Banco Sabadell VALENCIA-JAIME ROIG,24-06-92 Abono Remesa Cheques 01

Nº Cheque	Comisión	Banco Librado	Plaza	Importe
512		SABADELL	OFICINA 223	750.000

P. P. de BANCO DE SABADELL, S. A.

BANCO DE SABADELL

Entregado por Raquel Aguilo Muñoz

Raquel Aguilo Muñoz (*) Total 750.000

145-10685-08 INGENIERIA VALENCIANA, S.A.

(*) El abono de los cheques recibidos no surtirá efectos hasta que sea realizado el cobro de los mismos.
Sólo válido con autenticación del terminal informático o con firma autorizada y sello de la Oficina

Banco de Sabadell, S.A. - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 71, Libro de Sociedades, Folio 134, Hoja 1.511

M-13057

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

0,15 €

8W0335036

03/2008

0000028

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE

CLASE 8ª

5 PTA

CINCO PESETAS

1Z1682529

Banco Sabadell VALENCIA-JAIME ROIG,24-06-92

Abono Remesa Cheques 01

Nº Cheque	Comisión	Banco Librado	Plaza	Importe
905		SABADELL	OFICINA 223	755.000

P. P. de BANCO DE SABADELL, S.A.

BANCO DE SABADELL - 223

Entregado por Francisco Martínez Verduch

Francisco Martínez Verduch

Total 755.000

145-10685-08 INGENIERIA VALENCIANA, S.A.

(*) El abono de los cheques recibidos no surtirá efectos hasta que sea realizado el cobro de los mismos.
Sólo válido con autenticación del terminal informático o con firma autorizada y sello de la Oficina

Banco de Sabadell, S.A. - Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 21, Libro de Sociedades, Folio 134, Hoja 1.511

M-1.10153

ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL. Y a instancia de la entidad otorgante, la libro en Valencia el mismo dia de su autorización. Va extendida en diecinueve folios exclusivos - para documentos notariales, de clase octava; serie 1Z, números: un millon seiscientos ochetna y dos mil quinientos-cuarenta y siete; y los dieciocho anteriores; y un folio - mas, de igual clase y serie, número: un millon seiscientos ochenta y dos mil noventa y dos, para la consignación de - notas de los Registros y oficinas públicas. Doy fe.

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CAMY - NIHIL PRIUS FIDE - VALENCIA

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ~~exento~~ / ~~no sujeto~~ al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ~~exención~~ / ~~no sujeción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Valencia, —— de 3 AGO. 1992 de 198—

Por el Jefe de la Sección,

SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA I HISENDA - VALÈNCIA
GESTIÓ TRIBUTÀRIA
TRANSMISSIONS PATRIMONIALS I ACTES JURÍDICS DOCUMENTATS

INSCRITO el precedente documento, en el REGISTRO MERCANTIL de esta Provincia, tomo 4655 Libro 1866 de la Sección GENERAL folio 175 hoja número V-27250 inscripción 7ª en virtud de escritura de ratificación otorgada en Valencia el 26-2-93 ante su Notario Don Rafael Azpiazu Ramy nº 403 de protocolo

Valencia a 21 de Junio de 1993

Honorarios según minuta

EL REGISTRADOR,

Fdo.: Mª Carmen Pérez López Ponce de León

BASE. Declarada [X] Fiscal [ ] N.º 2-2.º Inciso 2.º D. AD 3.ª Ley ....8...../1989 [X]

HONORARIOS Incluido I.V.A.	N.os ARANCEL	MINUTA N.º
cincuenta y una mil sesenta. Ptas.	1, 13, 5, 6-a	13518

8W0335035

0000029

3/2008

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA CINCO PESETAS

1Z1682092

CLASE 8ª

FOLIO EXCLUSIVO A LA CONSIGNACION DE NOTAS PARA LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS (ART. 241 REG. NOTARIAL)

NOTARIA DE D. RAFAEL AZPITARTE CAINY VALENCIA

ADAPTADA A LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE SOCIEDADES DE CAPITAL (L. 19/89 25 JULIO - TRLSA - 22 - DIC. - 89 - R.R.M. de 29 - DIC. - 89)

INSCRITO el precedente documento, en el REGISTRO MERCANTIL de esta Provincia, tomo 4555 general 1866 de la Sección Gral del Libro de Sociedades, folio 89 hoja número V-27290 inscripción 9ª en virtud de escritura de rectificación de la inscripción septima otorgada en Valencia el dia 24 de Noviembre de 1995 ante su Notario D. Fernando Corbi Calomarde numero 3216 de protocolo

Valencia a 3 de Septiembre de 1996

Honorarios según minuta

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA RODOLFO BADA MAÑO

Fdo.: Rodolfo Bada Maño

Yo, SALVADOR MORATAL MARGARIT, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, DOY FE: -------

De que la reproducción xerográfica que antecede extendida en veinte folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 8W, números 0335054 y los diecinueve anteriores en orden correlativo, ha sido cotejada por mí y es reproducción fiel y exacta de su original.-----------------------------

Y a instancias de parte interesada, expido el presente Testimonio en dichos folios, en Valencia, a veintiséis de agosto de dos mil ocho.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0124960030

SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - VALENCIA -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Vicecónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor(a) César Beltrán Cesar

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 30
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 17/05/12

PAOLA FRANCO MARTÍNEZ
VICECÓNSUL EN VALENCIA

PAOLA V. FRANCO MARTÍNEZ
Vicecónsul del Ecuador en Valencia

REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSULADO GENERAL EN VALENCIA
REPUBLICA DE ECUADOR $ 50 USD TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO

0000039

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA:
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued b

D. SALVADOR MORATAL MARGARIT

Notario de VALENCIA
Notary of
el día 26/08/2008
the day

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.- **País:** ESPAÑA
Country/Pays:

El presente documento público
This public document/le présent acte public

2.- **Ha sido firmado por** *D. SALVADOR MORATAL MARGARIT*
has been signed by
a été signé par

3.- **quien actúa en calidad de** *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en quialité de

4.- **y está revestido del sello/timbre** *SU SELLO*
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

CERTIFICADO
Certified/atteste

5.- **En** Valencia
at/à

6.- **el día** *11 mayo 2012*
the/le

7.- **por** el Decano del Colegio Notarial de Valencia
by/par

8.- **Con el número** 8118 / 2012
nº/sous nº

9.- **Sellos/timbre:**
Seal/stamp:
Sceau/timbre:

10.- **Firma:**
Signature:Signature:

D. César Belda Casanova
Decano

3561/6

RT5284430

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U8789173

02/2008

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7U9365982

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
I V INGENIEROS CONSULTORES SA
Presentación: 1/536/383 Folio: 55
01/2 Prot.: 2007/959/N/22/03/2007
Fecha: 23/03/2007 Hora: 12:34
N.Entrada: 1/2007/13.434,0

ALFONSO MULET SIGNES
Notario
C/ Universidad nº 4, 1º
Tel 963 53 40 22 Fax 963 53 40 24
46003 VALENCIA

ILTRE. COLEGIO DE NOTARIOS DE VALENCIA - DE 1862

GENERALITAT VALENCIANA
SERVEIS TERRITORIALS D'HACIENDA I HISENDA
VALÈNCIA
23 MAR. 2007
OFICINA DEL CONTRIBUYENTE

NÚMERO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (959). ------

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. ------

ELECCIÓN DE CARGOS. ----------

OTORGANTE: "I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.".

En Valencia, a veintidós de marzo de dos mil siete. ----------

Ante mi, **ALFONSO MULET SIGNES**, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio, ----------

=== COMPARECEN: ===

DON PASCUAL-JOSÉ LÓPEZ SENENT, también conocido como PASCUAL, mayor de edad, casado, vecino de 46020-Valencia, con domicilio en la Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo, y con D.N.I. 19.818.390-A. ----------

DON RICARDO SERRANO LÓPEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de 46020-Valencia, con domicilio en la Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo, y con D.N.I. 22.513.275-R. ----------

=== INTERVENCIÓN: ===

0000031

Intervienen en su calidad de **SECRETARIO** y **PRESIDENTE** respectivamente del Consejo de Administración, en nombre y representación de "**I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA**", domiciliada en 46020-Valencia, Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo D; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "INGENIERÍA VALENCIANA, S.A.", en escritura autorizada el 29 de febrero de 1.984 por el Notario de Valencia, Don Julio Pascual y Domingo; consta inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de su domicilio al tomo 4.555, libro 1.366 de la Sección General, folio 1.905, hoja V-27.290. ----------

Su C.I.F. es el A-46226387. ----------

Dicha sociedad adaptó sus Estatutos en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Rafael Azpitarte Camy el día 25 de Junio de 1.992, número 1.589 *de orden de protocolo*, modificada por otra ante el mismo Notario de Valencia, señor Azpitarte Camy con fecha 26 de Febrero de 1.993, número 403 de orden de protocolo, que fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil. ----------

Su nombramiento y facultades para este acto, resultan de los acuerdos adoptados por la Junta

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U8789172

02/2008

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7U9365983

01/2007

NOTARIA DE D. ALFONSO MULET SIGNES - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

General y Universal de socios y en su seno el Consejo de Administración, que son objeto de la presente elevación a público. ----------

=== **FE DE CONOCIMIENTO**: ===

Les identifico por su documento de identidad reseñado que me exhiben. ----------

=== **JUICIO DE CAPACIDAD**: ===

Tienen a mi juicio, en el concepto en que intervienen y bajo mi responsabilidad, las facultades suficientes y la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y al efecto, ----------

=== **DICEN**: ===

PRIMERO.- **Don Pascual-José López Senent** que eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y en su seno el Consejo de Administración de "**I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA**" en la fecha que a continuación se expresará, **los cuales certifica con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, Don Ricardo Serrano**

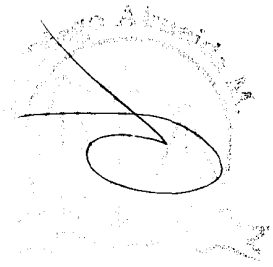

López, en los siguientes términos: ----------

"Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la correspondiente a la Junta General Universal de socios y en su seno el Consejo de Administración celebrada el **22** de **Marzo** de **2.007**, de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto conforme al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, resulta:

- Que la Junta se celebró en el domicilio social en la fecha indicada. ----------

- Que se formó el oportuno Orden del Día, aceptado por todos los asistentes y cuyos puntos se corresponden con los acuerdos adoptados. ----------

- Que la reunión tuvo lugar con la concurrencia de todos los socios, titulares del total capital social quienes aceptaron unánimemente la celebración de la Junta y firmaron junto a su nombre en la lista de asistentes que consta en la propia acta. ----------

- Que fueron designados por unanimidad Presidente y Secretario de la Junta conforme a la Ley y los Estatutos. ----------

- Que sin existir debate sobre los puntos aceptados como Orden del Día y sin que se

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U8789171

02/2008

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGALI - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7U9365984

01/2007

NOTARIA DE D. ALFONSO MULET SIGNES - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos que se reproducen literalmente:

ACUERDO.- Se modifica la duración del cargo de Consejero, pasando de cinco años a **SEIS AÑOS**, y como consecuencia de ello, modificar la redacción del artículo **28°** de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo será del siguiente tenor literal: -----

"**Artículo 28°.- Plazo.** ----------

1) Los Consejeros ejercerán su cargo por el plazo de **SEIS AÑOS.** Y podrán ser reelegidos, una o mas veces, con el mismo plazo. ----------

El nombramiento de Consejero sin fijación de plazo se entenderá efectuado por **SEIS AÑOS.** -------

2) Caducará el nombramiento de Consejero por la Junta General, cuando, vencido su plazo, se haya celebrado después una Junta General o haya transcurrido el término legal para la reunión de la Junta General ordinaria. ----------

3) En caso de cooptación, se estará a lo que

establece la Ley y el Reglamento del Registro Mercantil. ----------

4) La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

5) La dimisión de Consejeros, se notificará fehacientemente a la Administración en la forma establecida en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil." ----------

ACUERDO.- ELECCIÓN DEL CONSEJO.- Estando próximo a caducar los cargos de Consejeros para los que fueron nombrados, se mantienen en tres el número de miembros del Consejo de Administración, ELIGIENDO para el cargo por plazo de **SEIS AÑOS** a los ya consejeros: ----------

DON PASCUAL-JOSÉ LÓPEZ SENENT, también conocido como PASCUAL, mayor de edad, casado, vecino de 46020-Valencia, con domicilio en la Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo, y con D.N.I. 19.818.390-A. ----------

DON RICARDO SERRANO LÓPEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de 46020-Valencia, con domicilio en la Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo, y con D.N.I. 22.513.275-R. ----------

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VERDUCH, mayor de edad,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U8789170

02/2008

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7U9365985

01/2007

NOTARIA DE D. ALFONSO MULET SIGNES - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

casado, vecino de 46020-Valencia, con domicilio en la Avenida de Primado Reig, 129, entresuelo y con D.N.I. 22.617.997-G. ----------

Los nombrados aceptan el cargo y prometen desempeñarlo bien y fielmente, declarando no estar incursos en causa alguna de incapacidad, prohibición o incompatibilidad para su ejercicio. -

SEGUNDO.- **NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y CONSEJEROS DELEGADOS**.- Los nombrados, reunidos en sesión del Consejo que todos aceptan, por unanimidad acuerdan:

a) Designar los siguientes cargos: ----------

PRESIDENTE: DON RICARDO SERRANO LÓPEZ. ---------

SECRETARIO: DON PASCUAL-JOSÉ LÓPEZ SENENT. -----

VOCAL: DON FRANCISCO MARTÍNEZ VERDUCH. ---------

b) Nombrar **CONSEJEROS DELEGADOS** a **DON RICARDO SERRANO LÓPEZ**, **DON PASCUAL-JOSÉ LÓPEZ SENENT** y **DON FRANCISCO MARTÍNEZ VERDUCH**, en quienes se delegan todas las facultades del Consejo, que sean delegables conforme a Ley y Estatutos, con carácter **solidario o indistinto**. ----------

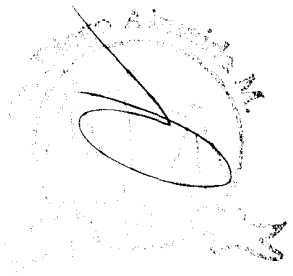

Los nombrados aceptan el cargo. ----------

TERCERO.- Se faculta al Secretario del Consejo de Administración para elevar a público los anteriores acuerdos. ----------

Asimismo **CERTIFICO**: Que el Acta de la Junta fue redactada al finalizar la reunión, leída por el Secretario, aprobada por los asistentes y firmada por el Secretario y el Presidente antes citados. --

Y para que así conste, libro la presente, en el cuerpo de la presente escritura, siendo por tanto su fecha y lugar de expedición el mismo de ella." -

SEGUNDO.- Solicitan la inscripción de la presente en el Registro Mercantil y para el supuesto y a los efectos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicita la inscripción parcial de esta escritura si no fuera posible su inscripción total, y la extensión de la nota, con expresión de las razones de denegación respecto de los extremos no inscritos. ----------

=== OTORGAMIENTO ===

Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante mí, Notario, después de hacerles las reservas y advertencias legales, especialmente: ----------

- Las relativas a la **Ley Orgánica 15/1999, de 13**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U8789169

02/2008

NOTARIA DE D. SALVADOR R. MORATAL MARGARIT - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7U9365986

01/2007

NOTARIA DE D. ALFONSO MULET SIGNES - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informando sobre su contenido y aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, con la finalidad propia de la actividad notarial, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, siendo responsable el Notario autorizante en su domicilio profesional. ----------

-- La de la obligatoriedad de presentación a inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

=== AUTORIZACIÓN: ===

Leida por mí esta escritura, por renunciar los comparecientes al derecho que les advertí tenían a leerla por sí, **hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento**, se ratifican en su contenido, **prestan su consentimiento de manera libre**, y firman conmigo el Notario, que doy fe en lo procedente, de su

contenido, que queda extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para uso notarial **el presente y los anteriores en orden correlativo.** ---

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del notario Autorizante. ----------

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos del Notario autorizante bajo el número al principio indicado, que expido para **LA ENTIDAD OTORGANTE**, en VALENCIA, a veintidós de marzo de dos mil siete, en seis folios de papel de timbre del Estado exclusivo para documentos notariales serie 7U, números 9365982 y los cinco siguientes en orden correlativo. **DOY FE.**

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
01040924
ALFONSO MULET SIGNES
VALENCIA

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7:
Honorarios: 61,3:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8U8789168

02/2008

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7U9365987

01/2007

NOTARIA DE ALFONSO MULET SIGNES - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

Folio agregado a la escritura Número 00959/2007 de Don Alfonso Mulet Signes para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

I V INGENIEROS CONSULTORES SA

DOCUMENTO : 1/2007/13.434,0 **DIARIO** : 536 **ASIENTO** : 383

Carmen Perez Lopez Ponce de Leon, Registradora Mercantil deVALENCIA MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en el:

TOMO	: 4555	**LIBRO**	: 1866	**FOLIO**	: 179
HOJA	: V-27290	**HOJA BIS:**			
INSCRIP.:	13	**INS. BIS** :			

Simultáneamente a la presente nota de despacho, se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 306,00 Euros (50.914 Pts.) **N.FACTURA:**

VALENCIA , 26 de Marzo de 2007

LA REGISTRADORA

Fdo: M. Carmen Pérez López Ponce de León

BASE: Declarada

HONORARIOS, incluido I.V.A. 354,96

ARANCEL: 1-2-13-20-21-22-23-24 ME/07/13489

Ptas.

0000036

Yo, SALVADOR MORATAL MARGARIT, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, DOY FE: -------

De que la reproducción xerográfica que antecede extendida en seis folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 8U, números 8789173 y los cinco anteriores en orden correlativo, ha sido cotejada por mí y es reproducción fiel y exacta de su original. ------------------------------------

Y a instancias de parte interesada, expido el presente Testimonio en dichos folios, en Valencia, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL — NOTARIADO EUROPA — NIHIL PRIUS FIDE

01303

SALVADOR R. MORATAL MARGARIT — VALENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Vicecónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor(a) César Belda Casanova en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 35
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 17/05/12

PAOLA FRANCO MARTÍNEZ
VICECÓNSUL EN VALENCIA

PAOLA V. FRANCO MARTÍNEZ
Vicecónsul del Ecuador en Valencia

REPÚBLICA DEL ECUADOR — CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

$ 50

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued b

D. SALVADOR MORATAL MARGARIT

Notario de VALENCIA
Notary of
el día 29/12/2008
the day

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: ESPAÑA
Country/Pays:

El presente documento público
This public document/le présent acte public

2.- Ha sido firmado por *D. SALVADOR MORATAL MARGARIT*
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en quialité de

4.- y está revestido del sello/timbre *SU SELLO*
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

CERTIFICADO
Certified/atteste

5.- En Valencia
at/à

6.- el día *11 mayo 2012*
the/le

7.- por el Decano del Colegio Notarial de Valencia
by/par

8.- Con el número 8117 / 2012
nº/sous nº

9.- Sellos/timbre:
Seal/stamp:
Sceau/timbre:

10.- Firma:
Signature:Signature:

D. César Belda Casanova
Decano

NIHIL PRIUS FIDE
1582799

3561/6

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AT2058823

07/2011

0000037

11/04 2012 MIE 12:59 FAX 963629161 IVICSA 963391 002/003

Nº ENTRADA / FECHA
11.04.12 013587

Don/Doña RICARDO SERRANO LOPEZ mayor de edad, con NIF 22.513.275-R y domicilio en VALENCIA CP 46020, calle AVDA. PRIMADO REIG Nº 129 ENTLO. D teléfono 96-3.39.18.70 correo electrónico iv@ivicsa.es

EXPONE: Que interesándole acreditar determinados extremos relativos a la mercantil I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A. con CIF A-46.226.387 INSCRITA en esa oficina al folio 175 del tomo 4.555 libro 1866 hoja V-27290

SOLICITA: LE SEA EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

INSCRIPCIONES

LITERAL (Copia literal de las inscripciones)

☐ De todas las inscripciones ☐ De las inscripciones _____
☐ De los estatutos vigentes ☐ Del poder conferido a favor de _____ en fecha _____

De

DEPÓSITO DE CUENTAS

De las cuentas depositadas por dicha mercantil relativas a los ejercicios:
☐ 2006 ☐ 2007 ☐ 2008 ☐ 2009 ☐ 2010 ☐ 2011 ☐ último depositado.

SOLO DATOS (Sin copias de los documentos depositados)
☐ De presentación y depósito de los ejercicios señalados.

LITERAL (Con copias de los documentos depositados)
En cuanto a los ejercicios señalados, de los siguientes documentos:
☐ Cuentas anuales (Balance, Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado Cambios Patrimonio Neto, Flujos de efectivo -si lo hubiera-)
☐ Informe de gestión ☐ Informe de auditoría ☐ Informe medioambiental
☐ Certificación del Acta de la Junta. ☐ Declaración de autocartera.
☐ Únicamente los siguientes documentos:

LIBROS

☐ De todos los libros legalizados por dicha mercantil.
Solo de los libros ☐ Actas ☐ Acciones ☐ Socios ☐ Otros
☐ De los libros contables legalizados por dicha mercantil correspondientes a los ejercicios
☐ 2006 ☐ 2007 ☐ 2008 ☐ 2009 ☐ 2010 ☐ 2011 ☐ último legalizado.

OTROS

Igualmente, solicita certificación de QUE LA COMPAÑIA EXISTE Y QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITA DISOLUCIÓN NI LIQUIDACIÓN.

Valencia, 11 de ABRIL de 2012

Que, a los efectos de la Ley Organica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el present llevan en base al anterior, cuyo responsable es el normativa registral. La información en ellos conte de satisfacer las solicitudes de publicidad formal q Preliminar del R.R.M. e Instrucción del 29 de octub

2.- En cuanto resulte compatible con la legislació rectificacion, cancelación y oposición establecido. direccion del Registro.

3.- La obtencion y tratamiento de sus datos en la fi

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 4.555 F. 179
I.V. INGENIEROS CONSULTORES SA
Presentación: 1/719/238 Folio: 35 F.P.: 11/04/2012
Prot.: /P/11/04/2012
Fecha: 11/04/2012 13:44 N.Entrada: 1/2012/13.557,0

Firmado. RICARDO SERRANO LOPEZ

SR/A REGISTRADOR/A MERCANTIL DE VALENCIA Y SU PROVINCIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AT2058822

07/2011

CERTIFICACIÓN

C11A9346129

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE VALENCIA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de VALENCIA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: I.V. INGENIEROS CONSULTORES SA
CIF: A46226387

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil

Hoja V-27290 Tomo 4555 Libro 1866 Folio 179 Inscripción 13

De las trece inscripciones practicadas con respecto a tal mercantil resulta que ésta se encuentra vigente en la actualidad, sin que conste inscrito con posterioridad a la referida inscripción 13ª, ninguna otra por la que se cese o reelija el referido administrador y sin que de los asientos registrales resulta que dicha mercantil se encuentre afecta a quiebra, suspensión de pagos, declaración concursal ni disolución.

ADMINISTRADORES Y CARGOS

Nombre:	SERRANO LOPEZ RICARDO
CIF:	22513275R
Cargo:	Consejero
Fecha Nombramiento:	22/03/2007
Duración:	22/03/2013
Inscripción:	13
Código Identificador:	1460300051493410

Nombre:	SERRANO LOPEZ RICARDO
CIF:	22513275R
Cargo:	Presidente
Fecha Nombramiento:	22/03/2007
Duración:	22/03/2013
Inscripción:	13
Código Identificador:	1460300051493429

Nombre:	SERRANO LOPEZ RICARDO
CIF:	22513275R
Cargo:	Consejero Delegado solidario
Fecha Nombramiento:	22/03/2007
Duración:	22/03/2013
Inscripción:	13

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Código Identificador: 1460300051493465

Nombre: MARTINEZ VERDUCH FRANCISCO
CIF: 22617997G
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 22/03/2007
Duración: 22/03/2013
Inscripción: 13
Código Identificador: 1460300051493456

Nombre: MARTINEZ VERDUCH FRANCISCO
CIF: 22617997G
Cargo: Consejero Delegado solidario
Fecha Nombramiento: 22/03/2007
Duración: 22/03/2013
Inscripción: 13
Código Identificador: 1460300051493483

Nombre: LOPEZ SENENT PASCUAL JOSE
CIF: 19818390A
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 22/03/2007
Duración: 22/03/2013
Inscripción: 13
Código Identificador: 1460300051493438

Nombre: LOPEZ SENENT PASCUAL JOSE
CIF: 19818390A
Cargo: Secretario
Fecha Nombramiento: 22/03/2007
Duración: 22/03/2013
Inscripción: 13
Código Identificador: 1460300051493447

Nombre: LOPEZ SENENT PASCUAL JOSE
CIF: 19818390A
Cargo: Consejero Delegado solidario
Fecha Nombramiento: 22/03/2007
Duración: 22/03/2013
Inscripción: 13
Código Identificador: 1460300051493474

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente sellada y rubricada en VALENCIA, a 12 de Abril de 2012.

POR SUSTITUCIÓN

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA PROVINCIA LUIS ORTS HERRERO

AT2058821

07/2011

CERTIFICACIÓN

C11A9346130

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ES COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

0000039

Yo, **SALVADOR MORATAL MARGARIT**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en su capital, DOY FE: ----------

De que la reproducción xerográfica que antecede extendida en tres folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie AT, números 2058823 y los dos anteriores en orden correlativo, ha sido cotejada por mí y es reproducción fiel y exacta de su original. ----------

Al presente Testimonio le corresponden las hojas nº 1029 a la 1031, en mi Libro Indicador Sección 2ª. ----------

Y a instancias de parte interesada, expido el presente **Testimonio** en dichos folios, en Valencia, a dieciocho de abril de dos mil doce.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
018187586

SALVADOR MORATAL MARGARIT - NOTARIO - VALENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Vicecónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor(a)

Simeón Ribelles Duró

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 29
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 17/05/12

PAOLA FRANCO MARTÍNEZ
VICECONSUL EN VALENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR - CONSULADO GENERAL EN VALENCIA - $ 50 USD

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES COLEGIO

Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.-País: España
El presente documento público
2.-Ha sido firmado por D. Salvador Moratal Margarit
3.-Actuando en calidad de Notario
4.-Se halla sellado/timbrado con su sello

CERTIFICADO

5.-En Valencia 6.-El 18 Abril 2012
7.-Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia
8.-Con el número 6621
9.-Sello/timbre: 10.-Firma:

D. Simeón Ribelles Duró
Secretario

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
DECANATO

- - **ZON DE PROTOCOLIZACION:-** A petición del Doctor Gonzalo Vaca Dueñas, con matrícula profesional número cinco mil setecientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la NOTARIA DECIMA del Cantón Quito -a mi cargo-, la documentación que antecede (en cuarenta y cuatro fojas útiles incluida la petición del Abogado) y que contiene: CERTIFICADOS DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL DE LA COMPANIA I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A., RESOLUCION DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, CERTIFICADO DE DEPOSITO, PODER OTORGADO POR I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. A FAVOR DE VICENTE JOSE CABO NAVARRO, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ADAPTACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA LEGALIDAD VIGENTE Y CESE Y DESIGNACION DE CARGOS Y CERTIFICACION REGISTRAL DE I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A..- **Quito, 06de julio del 2012.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, SEIS de JULIO del año dos mil doce.-

Diego Almeida M.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

0000040

- - - **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la Escritura de Protocolización de los documentos otorgados en el extranjero de la Compañía I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. celebrada el 6 de julio de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Dr. Diego Almeida, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3828 de 25 de julio del 2012, tomé nota de la Calificación de suficientes, los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Décima de la autorización de establecer Sucursal en el Ecuador de la Compañía I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A., de nacionalidad española; y, de calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo-Delegado Solidario a favor del señor Vicente José Cabo Navarro.- Quito, 27 de julio de 2012.- factura No. 12462

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

Décimo (E) Quito - Ecuador

0000041

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de julio de 2.012, bajo el número **2489** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización efectuada el seis de julio de dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A."** y del **PODER** conferido a favor del señor **VICENTE JOSÉ CABO NAVARRO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1410**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028367**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000042

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.279 22300

Distrito Metropolitano de Quito, 13 AGO 2012

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A., de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3828 de 25 de julio de 2012.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

MGA/cmf
Tram. 34858